



Resolución Directoral

Nº 419 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de agosto del 2023

VISTO:



Informe Técnico N° 024-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/LOG, el Informe N° 617-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Informe Legal N° 30-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ, respecto al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 33° del Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "la Ejecución Presupuestaria La Ejecución Presupuestaria, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";



Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;



Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-007—EF/77.5, precisa que "el devengado se sustenta



Resolución Directoral

Nº 419 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de agosto del 2023

únicamente con los documentos que acreditan el cumplimiento de la obligación correspondiente”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, que corresponde reconocer por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Así mismo, en su artículo 7° del Reglamento en mención precisa que: “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme a los documentos del visto, el área usuaria ha evaluado la ejecución del servicio y luego de haber revisado la documentación sustentatoria contenida en los documentos del proveedor (factura, pedido del servicio, orden de compra, recibo entre otros), han brindado la conformidad del servicio o bien; por tanto, se sustenta el reconocimiento de la deuda pendiente de pago correspondiente del ejercicio fiscal 2022;

Que, conforme al documento del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre reconocimiento de deuda al proveedor que ha brindado el servicio o ha entregado el bien en favor de la entidad, debiendo reconocerse vía acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la suma de S/. 28,186.97 (veintiocho mil ciento ochenta y seis con 97/100 soles), a efecto que sea asumida por el Hospital General de Jaén, con disponibilidad presupuestal del año 2023; al proveedor:

Nº	ORDEN	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR/ REPRESENTANTE	TOTAL
1	Orden de Servicio N° 523-2022 (REG.SIAF N° 2325)	"Servicio de alimentación para personal de guardia del Hospital General de Jaén, correspondiente desde el 01 al 31 de diciembre del 2021"	Agroindustrias HG&NPSAC	S/. 28,186.97
TOTAL				S/. 28,186.97



Resolución Directoral

Nº 419 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de agosto del 2023

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Administración en coordinación con las Unidades Orgánicas pertinentes, realicen los procedimientos y acciones necesarias para cancelar el compromiso asumido, considerando lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1440 concordante con la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, sobre la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
[Signature]
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / ENAP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

